por Mor Señores Justicia y Regimto desta para sacar
pedimon de las Bulas Cruzada que por Sus Comi
sarios hauer Pedido de Mandado Dentro pueblos
de su Numero Jurisdicon. Cada Vno de quatro reales y dies
Bulas Pontificias desta Villa por Recaudacion de la
Santa Cruzada desde el Año Corriente de mil Seiscien
tos y cinquenta y Vnos, cinquenta y dos, cinquenta y seis de Com
posicion y quatro de Vacantes con la Calidad de que dentro
de Vn mes de la data desta Cedula Executoria
sea obligado Pedro Pabello, y por su Pedimo Gonçalo
Diaz de la Cayada En cuyo conformidad se le Remite
mandamo. Dada en Madrid a veinte y siete de Febrero
de mil y seiscientos y sesenta y dos años =

Diego Moreno Montalvo

firmas de Garcia de Ulloa